PODER JUDICIAL
REPÚBLICA DOMINICANA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

SCJ-PS-25-0105
Exp. núm. 1497-2020-ECIV-00074 (2024-R0089439)
Partes: [redacted], Empresa Grupo Punta Rusia, [redacted] y La Colonial. S. A vs [redacted] y [redacted]
Materia: Reparación de daños y perjuicios (colisión de vehículos)
Decisión: Inadmisible por el monto
Ponente: [redacted]

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

La PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, competente para conocer de los recursos de casación en materia civil y comercial, regularmente constituida por los jueces Pilar Jiménez Ortiz, quien preside, Justiniano Montero Montero, [redacted] y [redacted], miembros, asistidos del secretario general, en la sede de la Suprema Corte de Justicia, ubicada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, en fecha **31 de enero de 2025**, año 181° de la Independencia y año 162° de la Restauración, dicta la siguiente sentencia:

En ocasión del recurso de casación interpuesto por [redacted], Grupo Punta Rusia, [redacted]. y La Colonial, S. A., esta última representada por su consultora jurídica [redacted]; quienes tienen como abogados constituidos a los Lcdos. [redacted] y [redacted], de generales que constan en el expediente.

En este proceso figuran como parte recurrida [redacted] y [redacted]; quienes no comparecieron ante esta jurisdicción.

Contra la sentencia civil núm. 1497-2023-SSEN-00277 dictada en fecha 5 de octubre de 2023, por la Primera Sala de la Cámara Civil y Comercial de la Corte de Apelación del

SCJ-PS-25-0105
Exp. núm. 1497-2020-ECIV-00074 (2024-R0089439)
Partes: [redacted], Empresa Grupo Punta Rusia, [redacted] y La Colonial. S. A vs [redacted] y [redacted]
Materia: Reparación de daños y perjuicios (colisión de vehículos)
Decisión: Inadmisible por el monto
Ponente: [redacted]

Departamento Judicial de Santiago, cuyo dispositivo copiado textualmente dispone lo siguiente:

> ***PRIMERO**: ACOGE en cuanto a la forma, los recursos de apelación interpuestos por [redacted] y [redacted], contra la sentencia civil No. 366-2019-SSEN-01123, dictada en fecha 10-07-2019, por la Segunda Sala de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago, con motivo de la demanda en daños y perjuicios, por haber sido interpuesto conforme al ordenamiento procesal vigente. **SEGUNDO**: En cuanto al fondo, ACOGE el recurso de apelación, REVOCA la sentencia, ACOGE la demanda, en consecuencia: a. CONDENA a [redacted] y la entidad Grupo Punta Rusia SRL, al pago de la suma de RD$500,000.00 pesos, a favor de los señores [redacted] y [redacted], dividido de la forma siguiente: RD$300,000.00 pesos a favor de [redacted] y RD$200,000.00 pesos a favor de [redacted]; por concepto de los daños morales sufridos; b. CONDENA a [redacted] y la entidad Grupo Punta Rusia SRL, al pago de los intereses sobre la suma fijada en principal, calculados desde la fecha de la demanda y hasta la ejecución de esta, de acuerdo a la tasa promedio de interés activa establecida por la Administración Monetaria y Financiera, para las operaciones de mercado abierto a ser realizadas, de acuerdo a la siguiente escala (1.3%) mensual. c. DECLARA común y oponible de la condenación impuesta a la Colonial de Seguros, S. A, hasta el límite de la póliza. **TERCERO**: CONDENA a la parte recurrida al pago de las costas del procedimiento, ordenando su distracción en provecho del Lic. [redacted], abogado que afirma estarlas avanzando en su mayor parte.*

VISTOS TODOS LOS DOCUMENTOS QUE REPOSAN EN EL EXPEDIENTE:

SCJ-PS-25-0105
Exp. núm. 1497-2020-ECIV-00074 (2024-R0089439)
Partes: [redacted], Empresa Grupo Punta Rusia, [redacted] y La Colonial. S. A vs [redacted] y [redacted]
Materia: Reparación de daños y perjuicios (colisión de vehículos)
Decisión: Inadmisible por el monto
Ponente: [redacted]

A) Constan: a) el memorial de casación depositado en fecha 28 de febrero de 2024, en el cual el recurrente invoca sus medios contra la sentencia recurrida.

B) Conforme al artículo 26 de la Ley 2-23, del 17 de enero de 2023, la comunicación del recurso a la Procuradora General de la República y su consecuente dictamen no son necesarios para el conocimiento y fallo del presente recurso de casación. Asimismo, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 29 de la misma ley, esta Primera Sala prescinde de la necesidad de celebración de audiencia.

LA PRIMERA SALA, DESPUÉS DE HABER DELIBERADO:

1) En el presente recurso de casación figura como parte recurrente [redacted], Grupo Punta Rusia, [redacted]. y La Colonial, S. A., y como parte recurrida [redacted] y [redacted]. Del estudio de la sentencia impugnada y de los documentos a que ella se refiere, se verifica lo siguiente: **a)** el litigio tuvo su origen en un accidente de tránsito ocurrido en fecha 25 de enero de 2017 con la colisión de los vehículos de motor conducidos por [redacted] y [redacted]; **b)** en ocasión del indicado hecho el hoy recurrido interpuso una demanda en reparación de daños y perjuicios en contra de del recurrente (conductor, propietario y aseguradora), la cual fue rechazada mediante sentencia civil

SCJ-PS-25-0105
Exp. núm. 1497-2020-ECIV-00074 (2024-R0089439)
Partes: [redacted], Empresa Grupo Punta Rusia, [redacted] y La Colonial. S. A vs [redacted] y [redacted]
Materia: Reparación de daños y perjuicios (colisión de vehículos)
Decisión: Inadmisible por el monto
Ponente: [redacted]

núm. 366-2019-SSEN-01123 dictada en fecha 10 de julio de 2019, por la Segunda Sala de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago; **c)** el indicado fallo fue recurrido en apelación por el demandante primigenio ante la corte *a qua*, la que, en virtud de la sentencia ahora impugnada en casación, revocó la sentencia del primer juez, acogió la demanda original, condenando al demandado al pago de RD$500,000.00 por concepto de los daños morales sufridos por el demandante, más el 1.3% mensual como intereses sobre la suma fijada, calculados desde la fecha de la demanda y hasta la ejecución de la sentencia.

En cuanto a los presupuestos del recurso de casación

2) En consonancia con los principios que regulan la técnica de la casación procede determinar, como cuestión procesal perentoria, si en la controversia que nos ocupa se encuentran reunidos los presupuestos ordinarios de admisibilidad del recurso cuyo control oficioso se deriva de la efectiva aplicación de la Ley núm. 2-23, sobre Recurso de Casación.

3) Con respecto a los presupuestos de admisibilidad, de conformidad con el artículo 11 de la Ley núm. 2-23, sobre Recurso de Casación, no se podrá interponer recurso de casación contra: … *3) Las sentencias que resuelven demandas que tienen por objeto exclusivo*

SCJ-PS-25-0105
Exp. núm. 1497-2020-ECIV-00074 (2024-R0089439)
Partes: [redacted], Empresa Grupo Punta Rusia, [redacted] y La Colonial. S. A vs [redacted] y [redacted]
Materia: Reparación de daños y perjuicios (colisión de vehículos)
Decisión: Inadmisible por el monto
Ponente: [redacted]

obtener condenas pecuniarias, restitución o devolución de dinero, cuya cuantía debatida en el juicio en única o en última instancia, no supere la suma equivalente a cincuenta (50) salarios mínimos del más alto para el sector privado, vigente al momento de la interposición del recurso. En la determinación de esta cuantía solo se tomará en cuenta los montos que interesan a la parte recurrente en su demanda principal, adicional o reconvencional, según corresponda, salvo solidaridad o indivisibilidad, sin computar los accesorios.

4) El mandato legal enunciado visto desde su dimensión procesal requiere de manera imperativa retener, por un lado, cuál era el salario mínimo más alto establecido para el sector privado al momento de interponerse el presente recurso y, por otro lado, valorar lo relativo a si la cuantía debatida en el juicio en única o última instancia excede el monto resultante de los cincuenta (50) salarios de entonces.

5) En ese tenor, esta Corte de Casación retiene que para la fecha de interposición del presente recurso, 28 de febrero de 2024, el salario mínimo más alto para el sector privado estaba fijado en veinticuatro mil novecientos noventa pesos dominicanos con 00/100 (RD$24,990.00), mensuales, conforme a la Resolución núm. CNS-01-2023, dictada por el Comité Nacional de Salarios en fecha 8 de marzo de 2023, con entrada en vigencia el 1 de febrero de 2024, por lo cual el monto de cincuenta (50) salarios mínimos asciende a la suma de un millón doscientos cuarenta y nueve mil quinientos

SCJ-PS-25-0105
Exp. núm. 1497-2020-ECIV-00074 (2024-R0089439)
Partes: [redacted], Empresa Grupo Punta Rusia, [redacted] y La Colonial. S. A vs [redacted] y [redacted]
Materia: Reparación de daños y perjuicios (colisión de vehículos)
Decisión: Inadmisible por el monto
Ponente: [redacted]

pesos dominicanos con 00/100 (RD$1,249,500.00). Por consiguiente, para que sea admitido el recurso extraordinario de la casación contra la sentencia dictada por el tribunal *a qua* es imprescindible que la suma debatida en la jurisdicción *a qua* sobrepase esa cantidad.

6) En el caso que nos ocupa, del análisis de la decisión objetada se constata, que la suma debatida ante la alzada fue el monto pretendido en la demanda introductiva de instancia, ascendente a la suma de RD$2,000,000.00, en razón de que la parte demandante original recurrió en apelación; sus pretensiones fueron acogidas en parte por la jurisdicción de alzada, órgano que condenó a [redacted] y Grupo Punta Rusia, [redacted]., al pago de RD$500,000.00 con oponibilidad a la compañía aseguradora La Colonial, S. A, más un interés de 1.3% mensual como indemnización complementaria computado desde la interposición de la demanda hasta su total ejecución. Asimismo, se advierte que los condenados han interpuesto el presente recurso de casación, por tanto, respecto de esta parte, la suma a considerar debe ser el monto precitado, el cual, resulta ostensible que no supera los 50 salarios mínimos del más alto para el sector privado (RD$1,249,500.00), que es la cuantía requerida para la admisión del recurso de que se trata, de conformidad con las disposiciones de la ley que rige la materia, razón por la que procede declararlo inadmisible, de oficio, tal y

SCJ-PS-25-0105
Exp. núm. 1497-2020-ECIV-00074 (2024-R0089439)
Partes: [redacted], Empresa Grupo Punta Rusia, [redacted] y La Colonial. S. A vs [redacted] y [redacted]
Materia: Reparación de daños y perjuicios (colisión de vehículos)
Decisión: Inadmisible por el monto
Ponente: [redacted]

como se hará constar en el dispositivo, sin necesidad de examinar ningún otro presupuesto procesal ni el fondo del recurso de casación.

7) Procede compensar el pago de las costas del proceso por haber sido una solución dada de oficio por esta Corte de Casación, de conformidad con artículo 55 de la Ley núm. 2-23.

Por tales motivos, la PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, por autoridad y mandato de la ley y en aplicación de las disposiciones en establecidas en la Constitución de la República; la Ley núm. 25-91, de fecha 15 de octubre de 1991, los artículos 11.3.4, 19, 20, 26, 29, 33, 54, 75 y 95 de la Ley núm. 2-23, sobre Recurso de Casación, de fecha 17 de enero de 2023.

FALLA:

PRIMERO: DECLARA INADMISIBLE el recurso de casación interpuesto por [redacted], Grupo Punta Rusia, [redacted]. y La Colonial, S. A., contra la sentencia civil núm. 1497-2023-SSEN-00277 dictada en fecha 5 de octubre de 2023, por la Primera Sala de la Cámara Civil y Comercial de la Corte de Apelación del Departamento Judicial de Santiago, por los motivos expuestos.

SCJ-PS-25-0105
Exp. núm. 1497-2020-ECIV-00074 (2024-R0089439)
Partes: [redacted], Empresa Grupo Punta Rusia, [redacted] y La Colonial. S. A vs [redacted] y [redacted]
Materia: Reparación de daños y perjuicios (colisión de vehículos)
Decisión: Inadmisible por el monto
Ponente: [redacted]

SEGUNDO: COMPENSA las costas del proceso.

Firmado: Pilar Jiménez Ortiz, Justiniano Montero Montero, [redacted] y [redacted].

[redacted], *secretario general de la Suprema Corte de Justicia, certifico y doy fe que la presente sentencia ha sido firmada digitalmente por los jueces y secretario que figuran en la estampa.*